



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL *Complemento al Contrato Electrónico*

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 34-14-23-0923 de 2026

Nombre del contratista: MUVA S.A.S. NIT: 846.000.733-1  
Representante Legal: WILTER SANTIAGO ORDOÑEZ ZAMBRANO  
Documento de identidad: 18.186.034 de Puerto Asís (Putumayo)

### **CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS**

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES (LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, LICENCIAS DE TRÁNSITO, TARJETAS DE OPERACIÓN, TARJETAS DE REGISTRO DE REMOLQUE Y SEMIRREMOLQUE, TARJETAS DE REGISTRO DE MATERIA AGRÍCOLA, INDUSTRIAL Y DE CONSTRUCCIÓN AUTOPROPULSADA Y SUMINISTRO DE PLACAS DE REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES, MOTOCICLETAS, CUATRIMOTOS Y MOTOCARROS), Y EQUIPOS PARA LA DISPOSICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, BRINDANDO SOLUCIONES A LOS DIFERENTES TRÁMITES Y SERVICIOS AL CIUDADANO QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE CAMPAÑAS PEDAGÓGICAS, OPERATIVOS DE CONTROL Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Suministro continuo y oportuno de especies venales para la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial del municipio de Jamundí, con el fin de garantizar la legalidad, eficiencia y trazabilidad en los trámites vehiculares. Permitiendo fortalecer la seguridad vial, los operativos de control y las estrategias pedagógicas dirigidas a los actores viales, asegurando la prestación ininterrumpida del servicio público conforme a los lineamientos del Ministerio de Transporte y el marco normativo vigente. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en la normatividad vigente aplicable y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de suministro, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas: 1). El contratista es responsable de cumplir correctamente con las especificaciones técnicas contempladas en los estudios previos, Pliego de Condiciones y propuesta presentada. 2) En caso de requerirse, deberá asistir a las reuniones programadas por el supervisor del contrato, para coordinar el desarrollo del objeto contractual. 3) Mantener disponible para cuando sea requerido un (01) auxiliar administrativo para el apoyo a la elaboración, expedición y suministro de las licencias de conducción, licencias de tránsito, tarjetas de registro y placas, con experiencia certificada de mínimo un año. (anexar hoja de vida). 4) El contratista deberá poner a disposición de la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial de Jamundí durante la ejecución del contrato los siguientes insumos para

Página 1 de 9

Dirección Carrera 10#13-60, Centrocomercial Caña Dulce Piso 2, Jamundi- Valle del  
Cauca



## SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

### *Complemento al Contrato Electrónico*

la elaboración de las especies venales: a. Cintas de impresión (blanco, en negro, y a color), material para la laminación y kit de limpieza. b. Cintas de laminación holográfica acorde a la ficha técnica contenida en la resolución 623 y 726 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte y c. Cintas de laminación transparente acorde a la ficha técnica contenida en la resolución 623 y 726 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte. 5. El contratista deberá garantizar la disponibilidad, de las especies venales (licencia de conducción, de tránsito y tarjetas de operación, así como de placas para vehículos y motocicletas y demás insumos objeto del contrato.) de manera adecuada, contando con todos los elementos y equipos, cumpliendo con las condiciones y especificaciones técnicas estipuladas para la expedición, elaboración, y suministro, cada vez que el municipio así lo requiera. 6. Disponer de los insumos necesarios para la elaboración de las licencias de conducción, bajo la resolución 1307 de 2009 y 0623 de 2013, así como los insumos para la elaboración de licencias de tránsito bajo la resolución 1940 de 2009, la elaboración de tarjetas de registro bajo la resolución 1044 de 2013, las tarjetas de Operación bajo la resolución 1484 de 2014 y las placas teniendo en cuenta la ficha técnica Mt -001. 7. Mantener disponible las Tarjetas preimpresas para licencia de conducción y licencia de tránsito; el cual deberá cumplir con las especificaciones de la resolución 1307 y 1940 de 2009 y resolución 0623 de 2013. 8. El proponente deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 20223040045295 del 04 de agosto de 2022 expedida por el Ministerio de Transporte en su Artículo 6.3.4.3. Obligaciones de los Organismos de Tránsito numeral 2 se estableció que dichos organismos deberán ( Contratar o convenir únicamente con las empresas autorizadas por la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte para proveer las tarjetas preimpresas y/o láminas de seguridad y protección de las especies venales Licencia de Conducción, Licencia de Tránsito, Tarjeta de Registro de Remolques y Semirremolques, Tarjeta de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsadas, Tarjeta de Servicio Vehículos de Enseñanza Automovilística y Tarjeta de Operación de los vehículos destinados a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto, según corresponda - En cumplimiento a lo anterior el proponente debe adjuntar la respectiva autorización expedida por el Ministerio de Transporte, y deberá encontrarse debidamente inscrito en directorio de actores del RUNT. 9. Cumplir con las dimensiones nominales de las Tarjetas exigida por la normas y Ministerio de Transporte. 10. Proveer los insumos y materiales requeridos, de conformidad con las cantidades y características técnicas señaladas en los estudios previos, invitación pública y propuesta presentada, en los tiempos solicitados por el supervisor de contrato, de acuerdo con la necesidad que se vaya presentando durante la ejecución. 11. Realizar la entrega de los insumos y materiales requeridos, en el Municipio de Jamundí, en el lugar y fecha previamente indicada por el supervisor del contrato, el Contratista deberá asumir los costos de transporte, de carga y descarga de los insumos y elementos requeridos para realizar la entrega, en ningún momento estos costos podrán ser trasladados al Municipio. 12. Garantizar la calidad y óptimo estado de los insumos y materiales a entregar en desarrollo del objeto contractual. 13. El contratista deberá cambiar y/o reponer los insumos o materiales defectuosos. El contratista deberá efectuar los cambios de los elementos por reclamo de mala calidad, que en todo caso sean responsabilidad del contratista, para lo cual tendrá un tiempo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la solicitud hecha por el supervisor del contrato. 14. El contratista se



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

### *Complemento al Contrato Electrónico*

compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.

15. Elaborar y entregar un informe de ejecución operativa y financiera en el cual se evidencie el estado de la ejecución del contrato, siendo potestad del supervisor solicitarlo en cualquier momento de la ejecución del contrato. 16. Disponer de los equipos requeridos por la entidad de acuerdo las condiciones descritas por la entidad. 17. Disponer del personal especializado para capacitación y soporte técnico requerido por la entidad de acuerdo a lo establecido en las condiciones técnicas. 18. Cumplir con el personal propuesto en la oferta económica. 19. El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo mínimo una vez al mes, y el correctivo cuantas veces sea necesario, soporte técnico y operativo y actualizaciones permanentes a los equipos asignados, para el proceso de elaboración e impresión de las licencias de conducción y de tránsito, tarjetas de operación y tarjetas de registro, durante la ejecución del contrato. 20. Facilitar al supervisor o a la entidad contratante, toda la información requerida para la vigilancia y control de las actividades encaminadas al cumplimiento del contrato. 22. Informar oportunamente al supervisor de cualquier situación que ponga en riesgo el cumplimiento del contrato. 23. Coordinar con el supervisor la entrega periódica del consolidado del registro de especies venales elaboradas. 24. Elaborar y presentar juntamente con el supervisor, las actas de entrega parcial, de entrega final de las actividades y de liquidación. 25. Las demás que sean propias a la naturaleza jurídica del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$787.000.000) M/CTE** El Municipio realizará en pagos parciales de acuerdo con los suministros de los elementos real y efectivamente entregados a la entidad, previa presentación de facturas y/o cuenta de cobro, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato y previa presentación de los siguientes documentos: Para los pagos, el contratista deberá presentar: 1. Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. 2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social (pensión, salud, ARL y parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal según corresponda de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 del 2002. 3. Informe de supervisión donde consta el recibido a entera satisfacción de los servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro expedida por el supervisor del contrato. 4. Certificación bancaria actualizada. 4. Informe técnico, donde se pueda establecer claramente los servicios prestados y los documentos que requiere la Secretaría de Hacienda para tramitar el pago de las respectivas facturas de ventas o cuentas de cobro. Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago. **PARÁGRAFO I:** Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme a la normativa vigente aplicable. **PARÁGRAFO II.** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato a las obligaciones contractuales



## SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

### *Complemento al Contrato Electrónico*

se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 1. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 2. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Municipio de Jamundí a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución. 3. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato (cuando aplique). 4. Presentar oportunamente las facturas para el pago con sus respectivos anexos. 5. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. 6. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución. 7. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 8. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes. 9. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 10. Cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda. 11. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 12. Entregar al Municipio de Jamundí, una vez perfeccionado el contrato, las garantías y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución. 13. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Municipio de Jamundí. CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato de su se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y formas allí establecidas. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto



## SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

### *Complemento al Contrato Electrónico*

contractual. CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor del presupuesto (cualquiera de las dos condiciones que se cumpla), término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entre otros, la expedición del compromiso presupuestal y la aprobación de las pólizas; conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Se imputará a la Apropiación Presupuestal No. 2.3.2.02.02.008-1210000.24.41521.08, según certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 1856, por valor de \$787.000.000 M/CTE para la vigencia fiscal 2026. CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. De conformidad con la normativa vigente aplicable, en ningún caso el contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Municipio de Jamundí ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. El CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de normativa vigente aplicable. CLÁUSULA DÉCIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL. El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del Secretario de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Jamundí o a través del funcionario que este designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la normatividad vigente aplicable y el documento técnico de supervisión de la Administración. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al contrato según lo estipulado en la normatividad vigente aplicable. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Las partes de mutuo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, establecemos las siguientes sanciones contractuales: I.





ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

### *Complemento al Contrato Electrónico*

**MULTAS:** En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, el CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece la normativa vigente aplicable. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con la normativa vigente aplicable. II. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios. III. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (normativa vigente aplicable), dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la normativa vigente aplicable. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la normativa vigente aplicable. **PARÁGRAFO:** Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima quinta del presente contrato. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros,



## SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

### *Complemento al Contrato Electrónico*

narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, el CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en la normativa vigente aplicable. En todo caso, el CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MANEJO DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico. CLÁUSULA VIGÉSIMA.



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

### *Complemento al Contrato Electrónico*

PUBLICACIÓN: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO

ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1083 de 2015 y el pliego de condiciones publicado en la página de Colombia Compra Eficiente en el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la normativa vigente aplicable, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala la normativa vigente aplicable. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: Este contrato no suscribirá acta de liquidación en aplicación del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, o la norma que lo adicione o modifique. PARÁGRAFO. En el evento que el contrato se termine anormalmente o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo previsto en la normativa vigente aplicable y demás normas que lo regulen. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.





ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

### *Complemento al Contrato Electrónico*

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

NÉSTOR LASSO VIVEROS  
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD  
VIAL

WILTER SANTIAGO ORDOÑEZ  
ZAMBRANO  
REPRESENTANTE LEGAL MUVA SAS CON NIT  
846.000.733-1  
C.C. N° 18.186.034

Nota: El presente documento no se imprime en físico dado que se entiende valido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.